

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II
LEGISLATURA.**

PRESENTE

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, y 96, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO IX, AL TÍTULO DÉCIMO NOVENO DEL LIBRO SEGUNDO, DEL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL SERVICIO PÚBLICO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA**, al tenor de las consideraciones siguientes:

I. Planteamiento del problema que se pretende resolver:

El agua es un recurso natural indispensable para la vida humana y el desarrollo sostenible. Sin embargo, millones de personas en el mundo carecen de acceso a agua potable, saneamiento e higiene, lo que afecta gravemente a su salud, educación y dignidad.

El derecho al agua es una parte esencial de los derechos humanos, y se encuentra reconocido en varios instrumentos internacionales que México ha ratificado, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención de los Derechos del Niño, y el Protocolo de San Salvador.

En el ámbito nacional, México ha incorporado el derecho al agua en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4 establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Además, existen diversas leyes y reglamentos que regulan el aprovechamiento, distribución y conservación del agua, como la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley de la Comisión Nacional del Agua.

El agua también es un derecho humano reconocido por las Naciones Unidas desde el año 2010, que implica que todas las personas deben tener agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para su uso personal y doméstico. Además, el agua está amenazada por la sobreexplotación, la contaminación, el cambio climático y los conflictos, lo que pone en riesgo la seguridad hídrica y la paz mundial.

Ante esta situación, la Organización de las Naciones Unidas, ha impulsado la Agenda 2030 que contiene diecisiete objetivos de desarrollo sostenible y ciento sesenta y nueve metas, con ellos se pretende hacer realidad los derechos humanos de las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros, así como el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, estos objetivos se configuran en tres dimensiones del desarrollo sostenible: el económico, el social y el ambiental.

De manera particular, en el objetivo 6 se observa que se debe de garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos. Este objetivo implica una cooperación internacional, una participación social y una gestión integrada de los recursos hídricos, con el fin de proteger y preservar este bien común para las generaciones presentes y futuras.

Regresando a nuestra Nación, de igual manera el agua es un recurso natural esencial para la vida y el desarrollo, pero también es una fuente de conflictos sociales y ambientales, algunas de las principales causas de la escasez del agua en nuestro país se deben a: la urbanización desorganizada; la sobreexplotación de los acuíferos; así como la contaminación del agua; la falta de una gestión integral y participativa del agua, así como una ausencia de planeación, regulación y control de las concesiones.

Lo anterior puede o trae como consecuencia:

- La escasez de agua y la sequía, que afectan a 8 de las 13 regiones hidrológicas del país y ponen en riesgo la seguridad alimentaria, la salud y el bienestar de millones de personas;
- La urbanización desorganizada dificulta el transporte y la distribución del agua a las comunidades por la falta de infraestructura;
- La sobreexplotación de los acuíferos, que provoca un desequilibrio entre la oferta y la demanda de agua, así como la degradación de los ecosistemas y la pérdida de biodiversidad;
- La contaminación del agua reduce su calidad y disponibilidad, y genera problemas de salud pública, especialmente en las zonas rurales y marginadas, donde el acceso al agua potable, al saneamiento y a la higiene es limitado, y
- La falta de una gestión integral y participativa del agua, que implica una distribución inequitativa, un uso ineficiente y un desperdicio del recurso, así como una ausencia de planeación, regulación y control de las concesiones, los trasvases y las obras hidráulicas.

Al respecto, la Ciudad de México se abastece de agua de tres fuentes principales: alrededor de 70% se obtiene de pozos de extracción subterránea (acuíferos), y el

resto se obtiene principalmente del Sistema Lerma (administrado por el gobierno de la CDMX) y del Sistema Cutzamala (administrado por la CONAGUA). El Sistema Lerma-Cutzamala es una de las obras de ingeniería hidráulica más complejas que se han realizado en el mundo, puesto que su infraestructura inicia en Michoacán y luego pasa por el Estado de México para, finalmente, llegar a nuestra Capital.¹

Sin embargo, la Ciudad de México enfrenta una grave crisis de agua, como lo hemos dicho debido a factores como el crecimiento poblacional, la sobreexplotación de los acuíferos, el desperdicio y las fugas, la contaminación, el cambio climático y la falta de infraestructura adecuada. Se estima que alrededor de 15% de la Ciudad de México sufre falta de agua, situación que afecta cerca de un millón 300 mil personas. Además, el suministro de agua depende en gran medida de fuentes externas, lo que implica un alto costo económico, social y ambiental.

Cabe mencionar que, a mediados del año pasado 2023, la Comisión Nacional del Agua y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México informaron que la zona metropolitana de la Ciudad de México², se encontraba en su peor momento en toda la historia, puesto que las presas del Sistema Cutzamala habían tenido una reducción del 24% aproximadamente, lo anterior se puede observar en la siguiente nota³:

“La reducción del caudal del Sistema Cutzamala afecta a millones de grifos del Valle de México

La escasez de lluvias provoca un recorte de un metro cúbico en el sistema que surte de agua al 25% de la región, que se puede enfrentar a cinco meses más de desabastecimiento.

JORGE VAQUERO SIMANCAS

¹ Redacción JPG. Chilango. Recuperado 6 de enero de 2024. Sitio web: <https://www.chilango.com/noticias/de-donde-viene-el-agua-potable/>

² Antes Zona Metropolitana del Valle de México.

³ Vaquero Simancas, J. El País. Recuperado 6 de enero de 2024. Sitio web: <https://elpais.com/mexico/2023-10-19/la-reduccion-del-caudal-del-sistema-cutzamala-afecta-a-millones-de-grifos-del-valle-de-mexico.html>

México - 19 OCT 2023 - 14:20 CST

El Valle de México se enfrenta a una de sus crisis hídricas más graves de los últimos años. A un mes y medio de que termine la temporada de lluvias, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) anunció la reducción del caudal del Sistema Cutzamala, que abastece al 25% de la región. El alcalde de Iztapalapa, Raúl Basulto, afirmó este miércoles a La Jornada que en su territorio ya se preparan para una sequía de cinco meses que puede afectar a 50 colonias en las que viven medio millón de personas.

Las principales gestoras del agua le han augurado una etapa difícil a los grifos de 12 alcaldías de la capital y 11 municipios del Estado de México. El martes comenzó a aplicarse una reducción de un metro cúbico de agua por segundo - el equivalente al consumo diario de un hogar con tres personas-, un anuncio que SACMEX hizo en conjunto con la Comisión Nacional del Agua (Conagua) y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

Los recortes en el Cutzamala son una práctica habitual desde 2020. La escasez de lluvias ha provocado que las presas de El Bosque (Michoacán), Valle de Bravo y Villa Victoria (estas dos en el Estado de México), que surten al sistema, se encuentren en mínimos históricos con un 39,6% de su capacidad. El problema afecta a todo el país, que lleva en emergencia por sequía desde julio de 2022. Solo el 33% de los municipios mexicanos reciben agua diariamente, una dificultad que padecen sobremanera en Estados del norte como Baja California o Sonora.

Una de las alcaldías más afectadas por la reducción del caudal es Iztapalapa, que en muchas de sus colonias lleva meses usando pipas para llevar el agua a sus habitantes. Raúl Basulto ha prometido que con 100 vehículos podrán proveer a unas 80.000 personas de 25 colonias.

En Iztapalapa muchas tuberías están secas. El pasado julio, habitantes de ocho barrios del centro se manifestaron por la ausencia de agua en sus casas. Mostraban su descontento por el malgasto de agua en las albercas del proyecto Utopías, que impulsó la antigua alcaldesa y actual aspirante a liderar la candidatura de Morena en Ciudad de México, Clara Brugada, mientras que en sus hogares no veían gota. Los habitantes de toda la alcaldía tienen una página web en la que los ciudadanos pueden solicitar la llegada de un carro de agua cerca de sus hogares.

Alcaldías y municipios afectados por el recorte de agua en el Sistema Cutzamala

- Ciudad de México

- *Álvaro Obregón*
- *Azcapotzalco*
- *Benito Juárez*
- *Coyoacán*
- *Cuajimalpa*
- *Cuauhtémoc*
- *Iztacalco*
- *Iztapalapa*
- *Magdalena Contreras*
- *Miguel Hidalgo*
- *Tlalpan*
- *Venustiano Carranza*
- *Estado de México*
- *Atizapán de Zaragoza*
- *Coacalco*
- *Cuautitlán Izcalli*
- *Ecatepec*
- *Huixquilucan*
- *Naucalpan*
- *Nezahualcóyotl*
- *Nicolás Romero*
- *Tecámac*
- *Tlalnepantla*
- *Tultitlán*

Cabe mencionar que iniciando este año 2024 se anunció por parte del organismo de cuenca aguas del valle de México, lo preocupante que es la situación de las presas Villa Victoria, Valle de Bravo y el Bosque, y por ende el Sistema Cutzamala, que vive su peor crisis, en la que expertos aseguran que el almacenamiento del agua podría agotarse para el 26 de agosto del presente año, planteando un

panorama crítico para millones de habitantes, para robustecer lo anterior se cita la siguiente nota⁴:

“Ciudad de México.- El Sistema Cutzamala, vital para el abastecimiento de agua en la región, comienza el año en un estado crítico, registrando una alarmante pérdida de 1.34 millones de metros cúbicos de agua. Este suceso sitúa su almacenamiento en un precario 41.2%, acercándose cada vez más al tan temido "día cero".

Datos del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México (OCAVM) revelan la preocupante situación de las presas: Villa Victoria con un escaso 30.4% de llenado, seguida por Valle de Bravo con 35.9%, y el Bosque con un no mucho más alentador 61.6%.

Este descenso continuo marca una tendencia alarmante en medio de la peor crisis que ha enfrentado el Sistema Cutzamala. Las proyecciones actuales sugieren que el almacenamiento de agua podría agotarse para el 26 de agosto de 2024, planteando un panorama crítico para millones de habitantes.

Si observamos el historial, la magnitud del problema se hace evidente: en 2020, el sistema arrancó con un 87.18% de llenado; en 2021, con 60.8%; en 2022, con 66.1%; en 2023, con 57.4%; y ahora, en 2024, apenas con un 41.2% de almacenamiento.

La crisis hídrica en el Sistema Cutzamala es una llamada urgente a la acción, una señal de alarma para implementar medidas drásticas y sostenibles que preserven este recurso vital para la vida de millones de personas en la región.”

Ante este panorama crítico, cabe señalar que se agrava la situación con una problemática que esta afectando el derecho al acceso al agua y su distribución

⁴ Cruz Soto, A. Diario de México. Recuperado 6 de enero de 2024. Sitio web: <https://www.diariodemexico.com/mi-ciudad/alarma-en-el-sistema-cutzamala-pierde-millones-de-metros-cubicos-de-agua-al-inicio-del>

equitativa e igualitaria, lo anterior en razón de que ha surgido el “huachicoleo de agua”, una práctica ilegal que consiste en extraer, usar o aprovechar el agua sin contar con el título de concesión o asignación correspondiente. Esta actividad se ha vuelto común en algunas zonas de México, especialmente en la Ciudad de México, donde la escasez de agua ha obligado a los habitantes a buscar alternativas para cubrir sus necesidades básicas, pero sobre todo de gente que quiere aprovecharse dolosamente de esta situación y cometen esta conducta para lucrar y beneficiarse a sí mismos.

El *huachicoleo de agua* tiene graves consecuencias para el medio ambiente, la economía y la sociedad. Por un lado, provoca la pérdida de miles de litros de agua y millones de pesos, que podrían destinarse a mejorar el servicio y la infraestructura hídrica. Por otro lado, afecta la calidad y la disponibilidad del recurso, al generar contaminación, desperdicio y desabasto. Además, genera conflictos sociales, al crear desigualdad, injusticia y violencia entre los usuarios del agua.

Un caso reciente fue lo sucedido en la demarcación territorial de Tlalpan, en donde el Gobierno de la Ciudad de México realizó un operativo para clausurar una toma ilegal de agua en el pueblo de La Magdalena Petlacalco. La toma clandestina abastecía a un predio de más de 10 mil metros cuadrados, donde se construían viviendas de lujo sin contar con los permisos correspondientes.

Cabe mencionar que esta toma ilegal representaba una pérdida de más de 200 mil litros de agua al día, que afectaba el suministro de más de 2 mil familias de la zona, de tal suerte que el Gobierno Capitalino clausuró la toma irregular, selló el predio y levantó una denuncia contra los responsables, al respecto se cita la siguiente nota⁵:

⁵ Cruz Soto, A. Diario de México. Recuperado 6 de enero de 2024. Sitio web: <https://www.diariodemexico.com/mi-ciudad/desmantelada-red-de-huachicoleo-de-agua-en-tlalpan>

"Desmantelada red de huachicoleo de agua en Tlalpan

Ciudad de México.- Un importante operativo realizado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Secretaría de Gobierno y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México logró desarticular una red dedicada al huachicoleo de agua en Magdalena Petlacalco, alcaldía Tlalpan. A pesar del éxito en el cierre de una toma clandestina y el aseguramiento de vehículos, la falta de legislación específica para penalizar esta acción impidió las detenciones.

Martí Batres, jefe de Gobierno, destacó la relevancia del operativo y la identificación de la toma clandestina, así como el aseguramiento de vehículos implicados en el acto ilícito.

"Se realizó un operativo muy importante en contra del huachicoleo de agua. Se encontró una toma clandestina, diversas pipas, una de ellas utilizada como depósito ilegal desde donde se hacía un uso indebido del agua", informó Batres en una conferencia de prensa.

Rafael Carmona, coordinador general del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), detalló que la toma clandestina estaba conectada a una línea principal del acuaférico, lo que motivó su clausura y el aseguramiento de cuatro vehículos que fueron remitidos al ministerio público para procedimientos legales.

"La línea conectaba a una pipa fija, usada como depósito, desde donde se cargaban otras pipas. Se sorprendió a los infractores mientras cargaban tres pipas de 10 mil litros cada una", explicó Carmona.

El secretario de Seguridad Ciudadana, Pablo Vázquez, indicó que se desplegaron 100 elementos para asegurar el perímetro durante el operativo. El aseguramiento de vehículos y la clausura de la toma clandestina se llevaron a cabo con el apoyo de tres unidades y una grúa para el traslado de la pipa cisterna. A pesar del éxito del operativo, la falta de legislación específica no permitió las detenciones de los implicados."



II. Propuesta de Solución:

Recapitulando, el agua es un recurso vital y un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado. Sin embargo, la Ciudad de México se enfrenta una grave problemática de escasez, desperdicio y robo de agua potable, que afecta tanto a la calidad de vida de la población como al medio ambiente y al desarrollo económico.

Según datos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (Sacmex), entre 2018 y 2023 se detectaron 124 tomas clandestinas de agua potable en las 16 alcaldías, que representan una pérdida de millones de litros de agua y un daño a la infraestructura hidráulica⁶. Estas tomas ilegales son realizadas por personas o grupos que extraen y venden el agua sin autorización ni control sanitario, poniendo en riesgo la salud de los consumidores y violando el derecho al agua de quienes no tienen acceso al servicio público.

Ante esta situación, es imperiosa la necesidad de que contemos con un marco legal que tipifique y sancione los delitos contra el servicio público y la distribución del

⁶ Castellanos, H. Combaten huachicol de agua; tomas clandestinas. MSN Noticias. Recuperado 6 de enero de 2024. Sitio web. <https://www.msn.com/es-mx/noticias/mexico/combaten-huachicol-de-agua-tomas-clandestinas/ar-AA1mv5RO>.

agua, así como que establezca medidas de prevención, detección y reparación de las tomas clandestinas. Por ello, se propone la presentación esta iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo noveno al título décimo noveno del libro segundo, del Código Penal para la Ciudad de México, con el fin de regular esta conducta ilícita y proteger el derecho al agua de los habitantes de la capital.

La importancia de esta iniciativa radica en que busca abatir el fenómeno del huachicoleo de agua, que no sólo implica un robo, sino también un sabotaje y un atentado contra la seguridad pública y el interés social. Asimismo, busca garantizar el acceso y la distribución equitativa del agua, que es una condición indispensable para el ejercicio de otros derechos humanos, como la salud, la alimentación, la educación y la vivienda. Finalmente, busca contribuir al uso racional y sustentable del agua, que es un bien común y un patrimonio natural que debe ser preservado para las generaciones presentes y futuras.

En ese orden de ideas la propuesta se plantea en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE ADICIÓN
<p style="text-align: center;">LIBRO SEGUNDO</p> <p style="text-align: center;">PARTE ESPECIAL</p> <p style="text-align: center;">[...]</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO DÉCIMO NOVENO</p> <p style="text-align: center;">HECHOS DE CORRUPCIÓN Y DELITOS CONTRA EL SERVICIO PÚBLICO COMETIDOS POR PARTICULARES</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I... a VIII...</p>	<p style="text-align: center;">LIBRO SEGUNDO</p> <p style="text-align: center;">PARTE ESPECIAL</p> <p style="text-align: center;">[...]</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO DÉCIMO NOVENO</p> <p style="text-align: center;">HECHOS DE CORRUPCIÓN Y DELITOS CONTRA EL SERVICIO PÚBLICO COMETIDOS POR PARTICULARES</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I... a VIII...</p>
<p><i>(Sin correlativo)</i></p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX</p>

**DELITOS CONTRA EL SERVICIO
PÚBLICO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA**

ARTÍCULO 309 BIS. Se impondrán de dos a seis años de prisión y de cincuenta a doscientas unidades de medida y actualización a quien ilegalmente y sin permiso o autorización de la autoridad competente:

- I. Distribuya o suministre agua potable a través de pipa u otro medio de almacenamiento, con la finalidad de obtener un beneficio económico;
- II. Distribuya agua potable a través de pipa o cualquier otro medio para distribuir, y la extraiga u obtenga ilegalmente de una fuente de abastecimiento nueva, desconocida o diversa a la autorizada;
- III. Altere, impida o restrinja de cualquier forma el flujo de agua destinado al suministro de los usuarios de dicho servicio, y
- IV. Sustraiga o se apropie ilegalmente del agua potable de la infraestructura hidráulica independientemente del uso que se le destine.

Se agravará hasta una mitad de la pena, cuando sea cometido por alguna persona servidora pública.

Se sancionará con la misma pena del párrafo que antecede, a la persona

	<p>servidora pública que disponga, supervise, controle, maneje, o por su encargo o comisión abastezca o facilite sin permiso o autorización la sustracción de agua potable de la infraestructura hidráulica, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que procedan por la responsabilidad administrativa en la que incurra.</p>
	<p>ARTÍCULO 309 TER. Se equipara al delito contra el servicio público y distribución del agua, a quien ilegalmente y sin permiso o autorización de la autoridad competente:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Venta, comercialice o explote agua potable;II. Explote, oculte, posee o resguarde agua potable para su uso o consumo en cualquier modalidad, yIII. Transporte, suministre o distribuya por cualquier medio el agua potable. <p>Las conductas señaladas en el párrafo anterior, se sancionarán de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Cuando la cantidad sea mayor a cuatrocientos litros, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión y de cien a doscientas unidades de medida y actualización;b) Cuando la cantidad sea mayor a quinientos litros, pero menor o equivalente a cinco mil litros, se le impondrá de tres a seis años de

	<p>prisión y de ciento cincuenta a trescientas unidades de medida y actualización.</p> <p>c) Cuando la cantidad sea mayor a cinco mil litros, se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y de doscientas a cuatrocientas unidades de medida y actualización.</p> <p>Al propietario, arrendatario, poseedor, detentador o a quien se ostente como tal de algún predio donde exista una toma que sustraiga o se apropie del agua potable de la infraestructura hidráulica sin el permiso, autorización o conocimiento de la autoridad competente se le impondrá de tres a cuatro años de prisión y de ciento cincuenta a trescientas unidades de medida y actualización.</p>
--	---

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO IX, AL TÍTULO DÉCIMO NOVENO DEL LIBRO SEGUNDO, DEL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL SERVICIO PÚBLICO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA**, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un Capítulo IX, al Título Décimo Noveno del Libro Segundo, del Código Penal para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

CAPÍTULO IX

DELITOS CONTRA EL SERVICIO PÚBLICO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA

ARTÍCULO 309 BIS. Se impondrán de dos a seis años de prisión y de cincuenta a doscientas unidades de medida y actualización a quien ilegalmente y sin permiso o autorización de la autoridad competente:

- I. Distribuya o suministre agua potable a través de pipa u otro medio de almacenamiento, con la finalidad de obtener un beneficio económico;
- II. Distribuya agua potable a través de pipa o cualquier otro medio para distribuir, y la extraiga u obtenga ilegalmente de una fuente de abastecimiento nueva, desconocida o diversa a la autorizada;
- III. Altere, impida o restrinja de cualquier forma el flujo de agua destinado al suministro de los usuarios de dicho servicio, y
- IV. Sustraiga o se apropie ilegalmente del agua potable de la infraestructura hidráulica independientemente del uso que se le destine.

Se agravará hasta una mitad de la pena, cuando sea cometido por alguna persona servidora pública.

Se sancionará con la misma pena del párrafo que antecede, a la persona servidora pública que disponga, supervise, controle, maneje, o por su encargo o comisión abastezca o facilite sin permiso o autorización la sustracción de agua potable de la infraestructura hidráulica, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que procedan por la responsabilidad administrativa en la que incurra.

ARTÍCULO 309 TER. Se equipara al delito contra el servicio público y distribución del agua, a quien ilegalmente y sin permiso o autorización de la autoridad competente:

- I. Venda, comercialice o explote agua potable;

- II. Explote, oculte, posee o resguarde agua potable para su uso o consumo en cualquier modalidad, y
- III. Transporte, suministre o distribuya por cualquier medio el agua potable.

Las conductas señaladas en el párrafo anterior, se sancionarán de la siguiente manera:

- a) Cuando la cantidad sea mayor a cuatrocientos litros, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión y de cien a doscientas unidades de medida y actualización;
- b) Cuando la cantidad sea mayor a quinientos litros, pero menor o equivalente a cinco mil litros, se le impondrá de tres a seis años de prisión y de ciento cincuenta a trescientas unidades de medida y actualización.
- c) Cuando la cantidad sea mayor a cinco mil litros, se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y de doscientas a cuatrocientas unidades de medida y actualización.

Al propietario, arrendatario, poseedor, detentador o a quien se ostente como tal de algún predio donde exista una toma que sustraiga o se apropie del agua potable de la infraestructura hidráulica sin el permiso, autorización o conocimiento de la autoridad competente se le impondrá de tres a cuatro años de prisión y de ciento cincuenta a trescientas unidades de medida y actualización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 10 días del mes de enero del año 2024.

ATENTAMENTE

Nazario Norberto Sánchez

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

DISTRITO IV.